



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

<b>PROCESO:</b>	<b>SUCESIÓN</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>EVELYN BARRERO LOPEZ y OTROS</b>
<b>CAUSANTE:</b>	<b>ARCENIO BARRERO LOPEZ</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>910013184001-2020-00128-00</b>
	<b>910013184001-2020-00151-00</b>

---

Leticia (Amazonas), nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**Asunto.**

Procede el Despacho a resolver el memorial allegado por parte de los abogados WILSON MONTES PINTO y NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA, solicitando de consuno la aclaración, corrección y adición de la providencia que aprueba el trabajo de partición de fecha 11 de enero de 2023.

**Antecedentes.**

En audiencia de inventarios celebrada el 11 de agosto de 2022 se aprobaron los activos y pasivos presentados por las partes, así como también se excluyeron otras partidas.

En dicha audiencia se decretó la partición y se nombraron como partidores a los abogados WILSON MONTES PINTO y MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ quienes solicitaron al Despacho que los nombrara para realizar el trabajo de partición.

En cumplimiento de lo anterior, se allegó el trabajo de partición suscrito únicamente por el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ quien lamentablemente falleció poco después de presentar dicho documento.

En auto del 6 de octubre de 2022, el Despacho resolvió correr traslado del trabajo de partición y anunció el fallecimiento del Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ.

En ocasión del fallecimiento del Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, el Despacho en auto del 24 de noviembre resolvió suspender el trámite procesal por haberse configurado la causal segunda de las causales de interrupción del proceso, que consiste en *la muerte del apoderado de alguna de las partes*, razón por la cual se requirió a la señora EVELYN BARRERO LOPEZ para que designara apoderado de confianza, quien procedió a designar al Dr. NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA.

En providencia del 11 de enero de 2023, el Despacho resolvió aprobar el trabajo de partición elaborado por el doctor MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ (q.e.p.d.) y se reconoció personería al Dr. NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA para que representara a la señora EVELYN BARRERO LOPEZ, sin embargo, esta decisión objetada por los abogados de las partes, con el fin de que aclarar, corregir y adicionar el trabajo de partición elaborada por el abogado fallecido.

### **Consideraciones.**

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por los abogados, se hace necesario realizar un control de legalidad conforme a lo establecido en el artículo 132 del C. G. del P., esto debido a que el Despacho evidencio una serie de irregularidades procesales que se requieren subsanar, veamos:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, el trabajo de partición debía realizarse por ambos apoderados, sin embargo, esta solo fue presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ sin que el dicho trabajo estuviera coadyuvado por el Dr. WILSON MONTES PINTO.

Aquí vemos que no se cumplió con lo ordenado por el despacho en la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 11 de agosto de 2022, debido a que el trabajo de partición debía realizarse por ambos apoderados y no por uno solo, como pasó en este caso.

Posteriormente ocurre el fallecimiento del Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ quien elaboró el trabajo de partición, sin embargo, dicho trabajo de partición fue objetado tanto por el Dr. WILSON MONTES PINTO como del abogado NAIN JOSE BERARDINELLI, quien entró a reemplazar al abogado fallecido.

Ahora bien, la partición fue objetada por los abogados solicitando la aclaración, corrección y adición, sin embargo, esta no puede ser posible por cuanto que el abogado que la realizó se encuentra fallecido.

Entonces, teniendo en cuenta que el Despacho en audiencia celebrada el 11 de agosto de 2022, decreto la partición para que fuera elaborada por los abogados, se requerirá a los doctores WILSON MONTES PINTO y NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA para que la realicen de común acuerdo y se dejará sin valor ni efecto las providencias del 6 de octubre de 2022 y 11 de enero de 2023, dejando con plena validez el reconocimiento de la personería jurídica al Dr. NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA para que represente a la señora EVELYN BARRERO LOPEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado

## RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** las providencias de fecha 6 de octubre de 2022 y 11 de enero de 2023.

**SEGUNDO: CONCÉDASE** el termino de veinte (20) días para que los abogados WILSON MONTES PINTO y NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA presenten el trabajo de partición tal como se ordenó en audiencia de inventarios y avalúos de fecha 11 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.